



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REF.: Indagación Preliminar contra el doctor **HENRY RAMÍREZ CASTILLO**, en su calidad de **JUEZ 3° PENAL MUNICIPAL DE BUGA. RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00081 00.-**

AUTO No. 0165

1. La presente actuación disciplinaria tiene su origen, en la compulsión de copias dispuesta por el Juzgado 1° Penal del Circuito de Buga, dentro de la actuación que bajo radicado No. 2020-00318, cursó contra Jhon Freddy López, por el delito de hurto calificado. Puntualmente se indicó: *"COMPULSAR COPIAS disciplinarias y penales contra el Juez Tercero Penal Municipal, por las faltas y conductas en las que haya podido incurrir, **por inaplicar, sin razón constitucional, legal o jurisprudencial, el numeral 6 del artículo 548 del CPP y mantener privado de la libertad al señor JHON FREDY LÓPEZ**".-*

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.-

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al doctor Henry Ramírez Castillo, en su calidad de Juez 3° Penal Municipal de Buga, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios del citado funcionario, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.-

3.3. Solicitar que por la Secretaría del Juzgado 3° Penal Municipal de Buga, se remita lo actuado, dentro de la causa penal que se sigue contra el señor Jhon Fredy López, por el delito de Hurto Calificado.-

3.4. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00081 00.-

Firmado Por:

**LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03f2e4073cc089365cd45e25731fd22f725e19cb152538face45945a80b7294**
Documento generado en 19/02/2021 05:56:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**